CONTRATO Nº:	**CPS- 020 DE OCTUBRE 5 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
NIT.	900.657.172-3
CONTRATISTA:	MARIANA POSADA VILLADA
NIT/CEDULA:	1.001.020.303 expedida en Andes - Antioquia
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORÍA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (9.000.000).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	**5** DE OCTUBRE DE 2026
FECHA FINAL:	**31** DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA**, Mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de San Francisco, identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.960.043 expedida en Rionegro-Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. En ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa y quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARIANA POSADA VILLADA** identificada con cedula número 1.001.020.303 de Andes, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA** se ha celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: A) Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S E.S.P., tiene bajo su responsabilidad la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de San Francisco Antioquia. B). Que dentro de la labor de administrativa y funcional de la Empresa, necesita de los servicios profesionales de un Contador Público C). Que la empresa no cuenta con el personal idóneo para atender los asuntos contables financieros de la Empresa. D). Que la Empresa no tiene personal de planta para llevar a cabo la actividad requerida. E) Que el profesional que se contrata cuenta con idoneidad y experiencia para atender estas actividades; en consecuencia, será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye la ASESORÍA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** las partes han convenido como valor bruto del presente contrato la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000),** que el CONTRATANTE pagara en 3 cuotas iguales dentro de los primeros cinco (05) del mes siguientes, previo informe de labores y presentación de la

factura o cuenta de cobro y pago de la seguridad social. El valor efectivamente pagado al CONTRATISTA corresponderá al valor de cada cuota una vez efectuadas las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales y tributarias aplicables. **PARÁGRAFO:** el valor del presente contrato se imputará con cargo de los artículos presupuestales número 2.1.2.02.02.008. del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la empresa de servicios públicos. **TERCERA. DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será del QUINTO (5°) DIA de octubre de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. **CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la empresa de servicios públicos. sino contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, no contrae obligación alguna en relación con los salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe solidaridad respecto a la entidad contratante. **QUINTA. DOMICILIO:** para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de San Francisco Antioquia. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción para con la Empresa, el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2. Prestar sus servicios con el máximo de eficiencia, diligencia y responsabilidad. 3. Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cada que la entidad contratante se lo solicite. 4. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Empresa, en desarrollo del contrato. 5. Atender en forma inmediata y completa todas las recomendaciones y sugerencias que le imparta la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P., por conducto de sus representantes y funcionarios, en especial por el supervisor del contrato o su delegado. 6. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. 7. Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él. 8. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente. 9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. 10. Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente de la Empresa. 11. A presentar la planilla de pago de la seguridad social integral, como requisito, para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007. 12. Elaboración, presentación y certificación de los Estados Financieros en General, los cuales deberán ser presentados, periódicamente o de acuerdo a los requerimientos presentados por los siguientes usuarios: Junta Directiva, Revisor fiscal (si aplica), Gerente General, Contaduría General de la Nación según requerimientos (CHIP), Contraloría General de Antioquia según requerimientos Superintendencia de Servicios públicos o según requerimientos del SUI. 13. Elaboración y

presentación de la declaración de renta anual 14. Elaboración y presentación de la declaración de renta para Industria y Comercio. 15. Analizar y conciliar el informe de operaciones reciprocas de la Contaduría General de la Nación y generar el informe correspondiente. 16. Asesoría en general de tipo contable y presupuestal. 17. Dirigir y orientar la gestión presupuestal, contable, de tesorería y contribuciones de la Entidad aplicando las normas vigentes en la materia. 18. Asesoría y revisión de las conciliaciones bancarias mensualmente. 19. Conciliación mensual de las cuentas de balance y cuentas de resultado. 20. Conciliación mensual de las cuentas de ejecución presupuestal. 21. Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por sus superiores para el cumplimiento de la misión de la Entidad de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de caja que tenga la Empresa; y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará bajo vigilancia y supervisión del Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. **NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACION:** los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS:** La entrega de la suma de dinero a que EL CONTRATANTE queda obligado por el presente contrato, se subordinará a las apropiaciones del presupuesto actual de la vigilancia fiscal de la empresa de servicios públicos, según consta en el certificado de disponibilidad número 0159 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2026 y registro presupuestal número 0164 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2026. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara para los efectos de este contrato que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley ni estar en la situación de responsable fiscal. El contratista responderá en caso de ocultar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato**. DECIMA SEGUNDA EJECUCION**: este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados. El contratista debe presentar, además, certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación, certificado antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, registro único tributario, pagos de seguridad social del último mes, fotocopia de cedula del representante legal y factura o cuenta de cobro. **DECIMA TERCERA. REGIMEN JURIDICO DE CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo tercero (3) de la ley 869 de 2001 y debido a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico “CRA” no estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA CUARTA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin autorización escrita y expresa de la empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de San Francisco Antioquia. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento las empresas

podrán cobrar la suma del 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del presente contrato, la empresa de servicios públicos podrá imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en la prestación de los servicios, siempre y cuando no hubiesen sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables de la empresa de servicios públicos del valor total del contrato que podrá ser deducido a las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que ocurrieren entre las partes por razón del contrato, la naturaleza de este, su ejecución, interpretación de cláusulas, terminación, liquidación, o con posterioridad al contrato, pero por causa o con ocasión del mismo, serán obligatoriamente sometidas a la decisión de árbitros. Los árbitros serán Tres (3), y serán nombrados por el Colegio de Abogados de Medellín. El tribunal que se forme funcionará en Medellín y resolverá en Derecho, pudiendo conciliar opuestas prestaciones. En lo no previsto en esta cláusula se atendrá a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y en sus normas concordantes, complementarias, o sustitutivas. **DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DECIMA NOVENA. GARANTIAS:** De acuerdo con el manual interno de contratación, no requieren de garantías, a menos que se le dé anticipo, en cual siempre requerirá de anticipo, independientemente de su cuantía. **VIGÉSIMA. RETENCIONES DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA para realizar las deducciones por estampilla e impuestos municipales y retenciones de ley que genere el presente contrato. **VIGECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la Empresa, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, Litigio acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra la Empresa por causa y omisiones del contratista, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIDAD:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). RUT no mayor a 30 días calendario; c). La oferta presentada por EL CONTRATISTA, d) certificado del REDAM; e) copia de la cédula de ciudadanía; f) Hoja de vida, con copia de los certificados de estudios;.g) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios; h) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría); i).Certificado de medidas correctivas; j) certificación de experiencias, k) sobre el cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, aportar planilla del último mes; l) Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**. Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se publicara en el SECOP, se expida el registro presupuestal.

Para constancia se firma en San Francisco, Antioquia, a los (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiseis (2026).

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA
CONTRATANTE
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.

MARIANA POSADA VILLADA
CONTRATISTA